

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 014 - 2023

Tacna, 20 OCT 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:



El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 024 de fecha 19 de octubre de 2023, aprobó el Dictamen N° 035-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 29 de agosto de 2023, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, respecto a la **"MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2022-MPT DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, POR CAMBIO DE ORGANO COMPETENTE PARA CALIFICAR SOLICITUDES Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y SOLICITUDES CONEXAS, y;**

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del concejo municipal corresponde: Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y el numeral 8) de la misma norma glosada, señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".



Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".



Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre organización del espacio físico y uso del suelo señala que: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales", (...) 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación".

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, sobre Entidad competente, señala: "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, sobre el Objeto de la Ley, señala: "La Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, (...)".

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658 Ley marco de la Modernización de la Gestión del Estado, sobre la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, señala: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos".

Que, con Ordenanza Municipal N° 0032-2022 de fecha 27 de octubre del 2022, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Tacna hasta el tercer nivel organizacional, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

Que, con Memorando N° 540-2023-OGPPyMI-MPT de fecha 18 de abril de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, comunica el cambio de ubicación en materia de

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 014 - 2023



Licencia de Funcionamiento, según Informe N° 040-2023-JCL-OPOI-OGPPMI/MPT de fecha 14 de abril de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional señala que se ha asignado como competencia a la Sub Gerencia de Comercialización unidad orgánica de tercer nivel para atender solicitudes de Licencia de Funcionamiento para apertura de locales destinados a la actividad de comercio, industrial y servicios, por el cual las municipalidades como competentes evalúan la Zonificación y Compatibilidad y Condiciones de Seguridad de la Edificación en observancia a estos aspectos es competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y al asignar a la Sub Gerencia de Comercialización que está bajo la dependencia de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, no ha podido desenvolverse adecuadamente acumulando solicitudes, por lo que requiere su atención reubicando el servicio de atención de las Licencias de Funcionamiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano por su afinidad y complementariedad a sus funciones y competencias.



Que, con Informe N° 424-2023-GDU/MPT de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica que comparte las conclusiones vertidas por la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando que la operatividad y manejo técnico del instrumento de planificación urbana como es el Plan de Desarrollo Urbano vigente está a cargo por su naturaleza de especialistas en la materia, es de opinión restituir las competencias a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones o unidad orgánica equivalente.



Que, con Informe N° 732-2023-OGAJ/MPT de fecha 30 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que procede, la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 032-2022-MPT, por cambio de órgano competente para calificar solicitudes y otorgamiento de licencias de funcionamiento y solicitudes conexas, debiendo restituirse dicha competencia como función de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones, quedando modificado el numeral 07.6 Gerencia de Desarrollo Económico Social, el artículo 92° Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, quedando suprimida la función de los literales q) y r); así como en el artículo 97°, Funciones de la Sub Gerencia de Comercialización, se suprime la función del literal j) y Modificar el artículo 55°, Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, q) Atender solicitudes y otorgar Licencias de Funcionamiento y agregar al artículo 60° Funciones de la Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones k) Atender y Otorgar Licencias de Funcionamiento y procedimientos conexas según el TUPA, que quedará modificado en cuanto autoridad que atiende y resuelve recurso de reconsideración, modificación que debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal de conformidad con el artículo 40° de la LOM, previo Dictamen de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación.



Que, con Dictamen N° 035-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 29 de agosto de 2023, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, en el artículo único, Aprueba la "Modificación Parcial de la Ordenanza Municipal N° 032-2022-MPT, por cambio de órgano competente para calificar solicitudes y otorgamiento de licencias de funcionamiento y solicitudes conexas, debiendo restituirse dicha competencia como función de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones, quedando modificado en el numeral 07.6 Gerencia de Desarrollo Económico Social, el artículo 92° Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, quedando suprimida la función de los literales q) y r); así como en el artículo 97°, Funciones de la Sub Gerencia de Comercialización, se suprime la función del literal j) y Modificar el artículo 55°, Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, q) Atender solicitudes y otorgar Licencias de Funcionamiento y agregar al artículo 60° Funciones de la Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones k) Atender y Otorgar Licencias de Funcionamiento y procedimientos conexas según el TUPA", en mérito al Informe de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En tal sentido, estando los informes técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico-jurídico de los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con la Ordenanza Municipal N° 032-2022-MPT respecto a la modificación, incorporación y derogación de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y derogar funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y de la Sub Gerencia de Comercialización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad sobre funciones en materia de solicitudes de otorgamiento de Licencias de Funcionamiento que corresponde el servicio de atención de Licencia de Funcionamiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28611, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones, Ordenanza Municipal N° 023-2022. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 014 - 2023

Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 032-2022 RESPECTO A FUNCIONES DEL ORGANO COMPETENTE PARA CALIFICAR SOLICITUDES Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR:

- LA MODIFICACION DEL LITERAL Q) DEL ARTÍCULO 55º RESPECTO A LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 032-2022 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Q) ATENDER SOLICITUDES Y OTORGAR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO".

INCORPORAR EL LITERAL K) EN EL ARTÍCULO 60º COMO FUNCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE EDIFICACIONES Y AUTORIZACIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA ENTIDAD, REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"K) ATENDER Y OTORGAR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS CONEXOS SEGÚN EL TUPA".

- DEROGUESE LOS LITERALES Q) Y R) DEL ARTICULO 92º, CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y EL LITERAL J) DEL ARTÍCULO 97º QUE CORRESPONDE FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 032-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR CUALQUIER DISPOSICIÓN MUNICIPAL QUE SE OPONGA A LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ORDENANZA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIA.

ARTÍCULO CUARTO: LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD TACNA.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crni PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE